

C.N.M.V. Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
N° 200181498 23 OCT 2001



Protocolo 421/2001



C.N.M.V.
Sociedades Emisoras
Informe Especial
de Salvedades
7068-E

Informe Especial requerido por la O.M. 30 septiembre 1992

ASTILLEROS DE MURUETA, S.A.

Gutiérrez, Bengoa y Ausín, S.R.C.

Audidores-Censores Jurados de Cuentas



Informe Especial requerido por la O.M. 30 de septiembre 1992

Al Administrador Unico de Astilleros de Murueta S.A. para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de la sociedad ASTILLEROS DE MURUETA S.A. correspondiente al ejercicio anual terminado el 31.12.2000, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha tres de agosto del año dosmil uno, en el que se expresaba nuestra opinión, que incorporaba las siguientes salvedades:

- 3) La Sociedad tiene registrado un saldo de 124,4 millones en la cuenta Provisión para Grandes Reparaciones, concurriendo en este ejercicio la circunstancia de haberse terminado "la Recuperación de calados en la Ría Mundaka" según Demarcación de Costas del País Vasco, por lo que ese saldo es un exceso de provisión, y debería haberse regularizado con abono a Resultados.

En consecuencia consideramos que pudiera no reflejarse la imagen fiel de los resultados de las operaciones de la Compañía, tanto por su no inclusión, como por no haber aumentado la base imponible, de lo que puede derivarse un pasivo fiscal, no reconocido provisionadamente.

- 4) La Compañía tiene concedido un préstamo de 231 millones de Pts. a personas físicas que son algunos socios de la misma y que, en consecuencia, tienen la consideración de personas vinculadas a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Sin embargo, la Compañía no tiene documentada por escrito ni la autorización de la concesión de dicho préstamo, ni las condiciones bajo las que se realiza dicha operación. Tampoco consta por escrito la forma de retribución de dicho préstamo. Por otra parte tampoco se hallan registrados en Cuentas Anuales los intereses devengados a favor de la Compañía hasta el cierre del ejercicio auditado, ni se ha realizado el ajuste positivo a la base imponible que correspondería realizar por dicho ingreso. Al tratarse de personas vinculadas, la Administración Tributaria podría entrar a valorar esta operación de concesión de crédito por su valor normal de mercado, de lo que podría derivarse un pasivo fiscal, que no se encuentra debidamente provisionado.

Consideramos que en este punto pudiera no reflejarse la imagen fiel de la situación patrimonial de la Compañía.



- 5) La Compañía tiene comprometida con la Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) una operación de contraval con garantía prendaria por importe de 550 millones de Pts. a favor de la sociedad Bilbao Centro Naval SA (BCN), cuyos socios son socios de Astilleros de Murueta S.A. Por tanto tienen la consideración de personas vinculadas a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Sin embargo, la Compañía no cuenta con contrato formalizado por escrito en que se establezca la forma de retribución de dicha garantía. Al tratarse de personas vinculadas, la Administración Tributaria podría entrar a valorar esta operación de concesión de contraval con garantía por su valor normal de mercado, de lo que podría derivarse un pasivo fiscal que no se halla debidamente provisionado.

En consecuencia, consideramos que pudiera no reflejarse la imagen fiel de la situación patrimonial de la Compañía.

- 6) La operación de contraval descrita en el punto anterior, se ha efectuado en apoyo del proyecto de la sociedad BCN mencionada arriba, que trata de hacerse con la licencia, derechos y activos de Astilleros Reunidos del Nervión SA-en quiebra. Sobre este proyecto penden incertidumbres sobre la resolución del procedimiento de quiebra, así como la posible derivación de responsabilidades de la Sociedad quebrada a la nueva Sociedad BCN, como continuadora de actividades. La Compañía ha registrado la operación de contraval por 550 millones con abono a la provisión por Responsabilidades y con cargo a los resultados del ejercicio auditado -como gasto extraordinario-, hecho contable sobre el que expresamos nuestra incertidumbre.

Además, dado el carácter incierto de la resolución final que afecta a la citada Provisión, la Administración Tributaria podría considerar que tal Provisión no tiene la consideración de gasto deducible, contra la opinión de la Compañía que así lo tiene registrado. Consecuentemente podríamos estar asimismo en presencia de un pasivo fiscal, que no se encuentra debidamente provisionado.

- 7) Hemos solicitado fehacientemente al Administrador Único, información relativa a las salvedades de los párrafos 3, 4, 5 y 6 habiéndosenos informado parcialmente, y no nos ha sido posible contrastarla con la confirmación escrita de un Despacho de abogados, que asiste a la Compañía en asuntos mencionados en las citadas salvedades.

De acuerdo con la solicitud de Astilleros de Murueta S.A. del 21.9.2001, que recoge el requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del 11.9.2001, en el cual se recaba Informe Especial con el siguiente contenido (número decimotercero de la OM 18.1.91 modificada por la OM del 30.9.1992):



1. Cuando hayan sido corregidas o despejadas las salvedades formuladas "deberá ponerse de manifiesto esta circunstancia, así como la incidencia que tienen las correcciones introducidas con tal motivo sobre la información periódica del ejercicio en curso".
2. Si persisten las causas que dieron lugar a la opinión con salvedades, incluidas la denegación de opinión y la opinión adversa, "se hará constar expresamente dicha circunstancia, así como los efectos que se derivarían de haber incorporado tales salvedades en los resultados y en su caso, en los fondos propio que figuran en la información periódica del ejercicio en curso".

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto y se circunscribe a los términos recabados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores arriba transcrito, y por lo tanto no expresamos una opinión sobre la información financiera semestral, que adjunta la Sociedad a este Informe Especial.

Para realizar nuestro trabajo, con fecha 24.9.91 se solicitó al Administrador Único de Astilleros de Murueta SA lo que sigue:

"Para efectuar el Informe Oficial, se necesita:

- a) información nueva y diferente a la que me facilitaste en el tiempo inmediato anterior a la emisión del informe de auditoría de las cuentas anuales, para juzgar en que afecta la nueva información a la opinión expresada en aquel, y eventualmente extender los procedimientos de comprobación adecuados,
- b) respecto a la limitación al alcance, se resolvería con la explicación escrita del despacho de Lamikiz, pendiente de recibir y que te recordé así como de sus extremos, en nuestro Burofax de fecha 27.06.01. Asimismo, sobre las manifestaciones que haga el Sr. Lamikiz, habré de efectuar las verificaciones pertinentes."

En base a la documentación recibida de la Sociedad, el 28.9.01, consistente en la misma documentación presentado por Astilleros de Murueta SA. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25.9.01, así como el escrito de la sociedad a esta firma de auditoría, del 10.10.2001, en el que la misma manifiesta:

"Con la presente te quiero notificar, que basándote en la documentación remitida hasta la fecha tendrás que realizar del Informe Especial requerido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores"

Dado que la información aportada por Astilleros de Murueta SA. no difiere de la manejada para la emisión del Informe sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2000, nos ratificamos en el mismo, y en los términos expresados en él por cuanto persisten las causas motivadoras.



Los "efectos que se derivarían de haber incorporado tales salvedades en los resultados y en su caso en los fondos propios" a las que alude la O.M. de referencia son, en nuestro juicio profesional:

- un incremento de los beneficios de ptas. 387.184.144 pasando al 31.12.00 de 69.707.742 a ptas. 456.891.886
- un incremento en los fondos propios de ptas. 387.184.144 pasando al 31.12.00 de 1.534.125.716 a ptas. 1.921.309.320

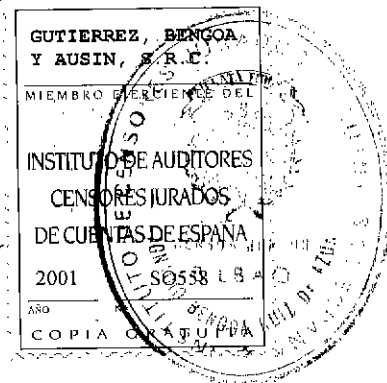
Los pasivos contingentes de naturaleza fiscal se han determinado bajo los criterios de :

- no liquidación voluntaria y periodo para cálculo de intereses de demora hasta 25.7.2002
- sanción mínima, con condonación por conformidad con la Autoridad Tributaria, tanto a la propuesta de regularización como a la de sanción de la autoridad tributaria.
- tipos de intereses legales para el 2001 según normativa fiscal

Este Informe Especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. 30.9.92 (número decimotercero) para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

GUTIÉRREZ, BENGOA Y AUSÍN, S.R.C.*
Auditores-Censores Jurados de Cuentas

Iñaki Bengoa Ruiz de Azúa (Socio)



Bilbao, quince de octubre del año dos mil uno.

* GUTIÉRREZ, BENGOA Y AUSÍN, S.R.C., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sección Sociedades con el nº S0558.
Registro Mercantil Bizkaia Tomo 1938, Folio 143, Hoja 269.

ASTILLEROS DE MURUETA, S.A.

Gutiérrez Bengoa y Ausín, SRC Auditores
Ignacio Bengoa Ruiz de Azúa CJC
Alameda Mazarredo
Bilbao

Murueta, 3 de Agosto de 2001

Muy Señores nuestros:

Nos referimos al examen de la Contabilidad y de las Cuentas Anuales relativas al ejercicio concluido el día 31 de diciembre de 2000 de esta sociedad que, desde el pasado mes de diciembre de 2000, vienen realizando.

Y por medio de esta carta, hago ante ustedes las manifestaciones que a continuación reseño, todas ellas según mi leal saber y entender.

1. Soy, en mi condición de Administrador único de la sociedad, el responsable de la formulación de las cuentas anuales de referencia y consciente de mis obligaciones legales sobre este cometido.
2. Dichas Cuentas Anuales se deducen de la Contabilidad y de los registros contables de la sociedad. Una y otros reflejan la totalidad de las transacciones protagonizadas por la sociedad en reiterado ejercicio, así como todos sus activos y pasivos al 31/12/2000, siendo expresivos de la imagen fiel de las finanzas y del patrimonio, así como de los resultados obtenidos y del origen y aplicación de los fondos generados, de y por la sociedad a indica fecha y a lo largo del ejercicio 2000. Imagen fiel, según mi entender, corolario estricto, sobre todo, de la prudencia valorativa aplicada a la gestión de los negocios y de la observancia de los restantes principios de contabilidad consagrados en el ordenamiento jurídico vigente (todo ello de modo consistente).
3. He facilitado al Auditor, además del acceso libre a la Contabilidad, registros contables y soportes de la sociedad, sin traba ni restricción algunas, todos cuantos documentos, antecedentes, contratos, instrumentos jurídicos, actas y demás soportes, así como los informes y representaciones que, concernientes al ejercicio 2000 y a sus cuentas anuales, me han incumbido según las obligaciones inherentes a mi responsabilidad como Administrador único de la sociedad.
4. Según mi leal saber y entender, conciencia, experiencia y ciencia, la sociedad y su gestor, durante el ejercicio 2.000, no han incumplido normativa legal alguna que sea de obligada observancia, cuya transgresión y efectos sancionadores o conexos correspondientes debieran haberse recibido en las Cuentas Anuales al 31/12/2000 o que pudieran haber servido de base para contabilizar pérdidas o contingencias con alcance relevante en el patrimonio de la sociedad.

ASTILLEROS DE MURUETA, S.A.

5. Según misos leal saber, entender, conciencia, experiencia y ciencia, entiendo que la contabilidad, registros y cuentas anuales de la sociedad en el ejercicio 2000 y al 31/12/2000, no se encuentran afectados por errores ni por irregularidades significativos algunos. Entiendo, además y bajo misos presupuestos de gestión, que ninguna irregularidad ni error han afectado a la indemnidad y buen funcionamiento del sistema de control interno y custodia de activos de la sociedad a lo largo de reiterado ejercicio 2000. Ni este Administrador, ni los directivos de la sociedad, según entiendo, han estado durante el ejercicio en componenda, confabulación o fraude algunos atentatorios contra citado sistema de control interno y de custodia de activos, sino todo lo contrario, esto es, empeñados en su administración leal, según práctica de buenos comerciantes y padres de familia y con respeto debido al balance social de la entidad, además de alineados con los intereses y derechos de sus propietarios.
6. Las Cuentas Anuales reflejan todos los compromisos, obligaciones, contingencias y riesgos, comprometidos y que acechan y gravan el haber líquido social al 31 de diciembre de 2000.
7. Según mi opinión y deduzco del discurrir asambleario de la sociedad, no está en la mente de la propiedad del capital proyecto, arbitismo o aventura algunos que pudieran poner en tela de juicio sus hipótesis de continuidad o de quebrantar de modo significativo su fondo capital.
8. Los hechos posteriores al 31 de diciembre de 2000 y hasta la fecha de esta carta, no han alterado, sobre todo quebrantándolo, en forma significativa alguna, el patrimonio de la sociedad. En todo caso, dichos hechos – de los que he participado cumplida noticia e información al Auditor – han ratificado, a mi entender en todo, las valoraciones, provisiones y, en suma, mi juicio administrador de cierre contable al 31/12/2000.
9. No considero conveniente, ni necesario, dotar provisión alguna para despidos o resolución de personas y relaciones laborales. La sociedad no está en ello, ni lo precisa. Su discurrir es normal y afortunado. Y también lo era al momento del cierre de las Cuentas Anuales auditadas a que se refiere esta carta. Aspira a que todo su capital humano, en su integridad esencial, avatares personales aparte, siga aportándole su esencial colaboración. No había entonces, pero tampoco hoy, razón alguna para dotar provisión por este concepto.
10. La sociedad como bien se ha satisfecho el Auditor a lo largo de su actuación, es propietaria plena de todos los activos registrados en su balance como tales, siendo estos últimos libres de cargas gravámenes y expeditos de inquilinos y asimilados ocupantes, excepción hecha de las circunstancias que aparecen anotadas en la Memoria al 31/12/2000, a la que me remito.
11. Tengo el convencimiento, de prudente administración, de que todos los activos circulantes registrados en el balance al 31/12/2000, están siendo realizados – y que, en su caso, lo serán – y aplicados en el decurso normal de la realización del objeto social, al cual sirven idóneamente.

ASTILLEROS DE MURUETA, S.A.

12. Salvo las menciones en la Memoria al 31/12/2000 objeto de auditoría, los saldos en efectivo y depósitos irregulares bancarios de la sociedad,. Así como sus activos pasivos financieros, no están lastrados con restricción, ni limitación algunas de disposición y giro.
13. Según mi opinión y responsabilidad, todas las provisiones por los tributos y cargas sociales y públicas que gravan el funcionamiento de la sociedad, sus transacciones, beneficios, capital y propiedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31/12/2000, y ejercicios anteriores en cuanto este último decanten y no se encuentren prescritos, figuran debidamente registrados y provisionados en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio concluido en 31/12/2000.
14. Todos los saldos y transacciones con entidades del grupo y asociadas aparecen desglosados en la Memoria a 31/12/2000. No existen transacciones con socios ni personas vinculadas a la sociedad que afecten de modo significativo al patrimonio social, ni lo pongan en entredicho.
15. La sociedad no está comprometida ni obligada por y con salarios pasivos, planes de pensiones, coberturas alternativas, seguros de jubilación y asimilados, que lastren o afecten a su patrimonio o por los que se vea en la obligación de amputar del mismo capitales para subvenir tal clase de deudas y cargas, ni en la actualidad, ni al 31/12/2000.
16. La sociedad, según mi opinión, "ha llevado a cabo todas sus operaciones con terceros de una forma independiente y en condiciones normales de mercado y de libre competencia".
17. El Informe de gestión que he suscrito y del que he participado al Auditor, contiene toda la información legal de rigor.
18. Todas mis retribuciones, por activa y pasiva, están anotadas en las Cuentas Anuales y Memoria de referencia.
19. De las provisiones por responsabilidades y dragado, participé cuantos datos, soportes y valoraciones están en mi mano, prudencia y obligación ministerial dar, al Auditor, en Adenda monográfica esta carta adelantada, el día 15 de junio de 2001. Me atengo a su contenido.

ASTILLEROS DE MURUETA, S. A.
Administrador Único
Juan Manuel Arana Arechabala

